



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 70 -2011-GM/MM

Miraflores, 12 OCT. 2011

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el proyecto de directiva denominada "*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Capacitación al personal de la Municipalidad de Miraflores en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE*", presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 025-2011-GPP/MM de fecha 06 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 027-2011-MM del 29 de abril de 2011 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Superior Tecnológico SISE, el mismo que fue suscrito con fecha 27 de mayo de 2011;

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del citado convenio, es obligación del Instituto Superior Tecnológico SISE otorgar becas educativas de distinta modalidad a favor de diversos beneficiarios, los cuales deberán ser designados por la Municipalidad de Miraflores;

Que, la cláusula séptima del convenio dispone que la Gerencia de Educación, en su calidad de coordinador, debe informar a la Secretaría General respecto de las personas que resulten beneficiadas con las becas, para que a su vez ello sea informado al Concejo;

Que, mediante Informe N° 04-11/SACL-GE-MM del 12 de agosto de 2011, la Gerencia de Educación presenta el proyecto de directiva para materializar el otorgamiento de las becas a que se refiere el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE;

Que, con Informe Legal N° 282-2011-GAJ/MM del 24 de agosto de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de directiva denominada "*Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Capacitación al Personal de la Municipalidad de Miraflores en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE*";

Que, mediante Memorándum N° 209-11-GE/M del 15 de setiembre de 2011, la Gerencia de Educación da su conformidad al proyecto de directiva con las modificaciones incorporadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2011, la Subgerencia de Racionalización y Estadística emite el Informe Técnico N° 024-2011-SGRE-GPP/MM opinando favorablemente por la aprobación de la citada directiva;

Que, mediante Informe N° 025-2011-GPP/MM del 06 de octubre de 2011, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da su conformidad y solicita la aprobación de la directiva denominada "*Lineamientos para el Otorgamiento de Becas de Capacitación al Personal de la Municipalidad de Miraflores en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE*", señalando que ésta resulta de importancia ya que establece los procedimientos para la asignación de las becas y constituye un instrumento que impulsa el desarrollo de los docentes y trabajadores municipales a través de la capacitación en temas técnicos o de especialización que se requieren para mejorar la gestión de la municipalidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal "g" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N°





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

347/MM, compete a la Gerencia Municipal aprobar las directivas propuestas por las Unidades Orgánicas con los informes técnicos y legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 002-2011-GM/MM, denominada "*Lineamientos para el otorgamiento de Becas de Capacitación al personal de la Municipalidad de Miraflores en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE*", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Educación y a la Subgerencia de Recursos Humanos, en lo que sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DIRECTIVA N° 002-2011-GM/MM

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SISE"

1. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos para la asignación de becas por parte de la Entidad, estableciendo como beneficiarios a los colaboradores de la Municipalidad de Miraflores, así como a sus familiares directos; en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE.

2. FINALIDAD.

Normar el procedimiento de asignación de becas, estableciendo las competencias y responsabilidades de cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores involucradas; así como definir las obligaciones de los colaboradores que obtengan dicho beneficio.

3. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación general y obligatoria para las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores involucradas, así como para todo el personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, incluyendo al personal docente y administrativo (nombrados y contratados) de las instituciones educativas municipalizadas.

4. BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su reglamento.
- Ordenanza N° 347/MM que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de abril de 2011.

5. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, y se mantendrá así, en tanto tenga eficacia el convenio suscrito con el Instituto Superior Tecnológico SISE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

6. RESPONSABILIDAD.

6.1 Gerencia de Educación: Es responsable de la coordinación con el Instituto Superior Tecnológico SISE, así como del seguimiento del procedimiento de otorgamiento de becas y de remitir la información pertinente al Concejo Municipal para su correcta fiscalización.

6.2 Subgerencia de Recursos Humanos: Es responsable de brindar la adecuada información al personal de la Municipalidad de Miraflores sobre el procedimiento de otorgamiento de becas, para que, según el programa establecido, puedan acceder al mismo.

6.3 Personal: Todo empleado público de las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores, independientemente de su condición laboral o contractual, que tendrán la responsabilidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la presente directiva.

7. DEFINICIONES.

7.1 Beca: Subvención otorgada por el Instituto Superior Tecnológico SISE en base al convenio suscrito con la Municipalidad de Miraflores, que cubre el costo total por los cursos ahí descritos y en la cantidad acordada, los cuales son otorgados a una persona natural para su capacitación en temas técnicos o de especialización.

7.2 Becario: Todo colaborador y/o familiar directo al cual se le haya otorgado una beca en razón del convenio indicado en el numeral precedente, previa evaluación y presentación de la solicitud respectiva conforme a los procedimientos establecidos en la presente directiva.

7.3 Familiar Directo: Familiar del colaborador de la Municipalidad de Miraflores que, para efectos de la presente directiva, sólo podrán ser: hijos, nietos y/o hermanos de éste o de su cónyuge y/o conviviente debidamente acreditado; siempre que solicite una beca con el refrendo del colaborador.

7.4 Personal: Todo funcionario o servidor de la Municipalidad de Miraflores en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Para efectos de la presente directiva, se conforma la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas, integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Educación, quien la presidirá.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Subgerente de Recursos Humanos.

La Comisión de Evaluación establecerá los mecanismos de difusión, convocatoria y recepción de las solicitudes, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

9. DISPOSICIONES GENERALES.

9.1 Contenido de la solicitud:

La solicitud deberá contener, necesariamente, la siguiente información:

- a. Datos personales del colaborador solicitante como: nombre, cargo, función principal que realiza y otros datos que se considere pertinente.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- b. Tener como mínimo seis (06) meses de prestación de servicios en la Municipalidad de Miraflores.
- c. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- d. Sustentación del beneficio de la Municipalidad de Miraflores, en forma directamente proporcional entre sus prioridades y funciones, y el otorgamiento de la beca al solicitante.
- e. No haber recibido ningún tipo de beca por parte de la Municipalidad de Miraflores, por lo menos en los dos (02) últimos años.
- f. En caso de familiar directo: se debe presentar de forma adicional la información sustentatoria que certifique el grado de parentesco solicitado.



9.2 Presentación de la solicitud: La solicitud deberá ser presentada por el colaborador, conforme al formulario que como Anexo N° 01 forma parte de la presente directiva, adjuntando la documentación requerida y cumpliendo con los requisitos que le serán indicados en la oficina de la Gerencia de Educación, para su evaluación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

9.3 Procedimiento para la revisión de la solicitud: La Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas revisará las solicitudes en función de la necesidad del servicio y la necesidad del colaborador para brindar un mejor desempeño en sus funciones dentro de la Municipalidad de Miraflores. De ser necesario, se solicitará el apoyo del área de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos.

La Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas verificará el contenido de la solicitud y el legajo personal del colaborador solicitante de la beca.

La Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas, mediante acta suscrita por la totalidad de sus miembros, determinará al colaborador de la Municipalidad de Miraflores a quien se le otorgará la beca.

9.4 Obligaciones de los becarios:

Las obligaciones de los becarios para la conservación de la beca otorgada serán las siguientes:

- Cumplir en forma y tiempo debido las disposiciones establecidas en la beca.
- Mantener notas aprobatorias en la totalidad de los cursos.
- Informar a la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas sobre los resultados académicos por cada ciclo de estudios concluido.
- Informar por escrito, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, sobre aquellas situaciones ajenas al becario que le impidan cumplir con las condiciones establecidas en la beca y en la presente directiva.

9.5 Cancelación de la beca:

La cancelación de la beca se producirá por las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente directiva o de las condiciones establecidas en la beca.





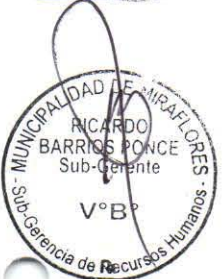
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Reprobar alguno de los cursos incluidos en la beca.
- Proporcionar algún tipo de información falsa dentro de su solicitud.
- Cuando el colaborador deje de prestar servicios a la Municipalidad de Miraflores como consecuencia de la aplicación de sanciones disciplinarias o cuando cometa faltas administrativas.
- Cuando el becario renuncie a la beca por escrito, por convenir a sus intereses. Dicha renuncia deberá ser presentada ante la Gerencia de Educación de la Municipalidad de Miraflores.



10. DISPOSICIONES FINALES.

- 10.1 Aquellas situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltas directamente por la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas.
- 10.2 La Gerencia de Educación será la encargada de remitir al Concejo Municipal la información relativa a las becas otorgadas a los colaboradores o sus familiares directos, acorde con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Tecnológico SISE.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SOLICITUD DE BECAS

DATOS PERSONALES :

APELLIDOS : _____

NOMBRES : _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : _____ EDAD: _____

SEXO :

Masculino	Femenino

N° D.N.I. : _____

ESTADO CIVIL :

Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	Conviviente

UNIDAD ORGÁNICA : _____

FECHA INGRESO A LA INSTITUCION : ____ / ____ / ____

CONDICION LABORAL :

Empleado	Obrero	CAS	Practicante

CARGO / FUNCIONES : _____

DIRECCION ACTUAL : _____

TELEFONO (S) : _____ CELULAR: _____

E-mail : _____

DATOS FAMILIARES :

Apellidos y Nombres del / la Conyuge	Edad	Grado Inst.	Ocupación

Apellidos y Nombres del (los) Hijo (s)	Edad	Grado Inst.	Ocupación

SOLICITO: _____

Lugar y Fecha: _____

Firma del Solicitante

